

INFORME DE SECRETARÍA:

Se deja constancia que en todos los procesos que cursan en el Juzgado no corrieron términos entre el 16 de marzo de 2020 y el 30 de junio de 2020, conforme a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020, PCSJA20-11526 del 22 de marzo del mismo año, PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020 PCSJ20-11546 del 25 de abril de 2020 y PCSJ20-11549 del 7 de mayo de 2020, PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 y en Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio y PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 y el Acuerdo CSJVAA20-43 del 22 de junio de 2020 del Consejo Seccional de la Judicatura-Valle del Cauca, los cuales fueron emitidos dentro de la Emergencia Económica, Social y Sanitaria decretada como consecuencia de la pandemia ocasionada por el Covid-19.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali - Valle, dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)

1

AUTO:	524
RADICADO:	76001 31 10 014 2020 00023 00
PROCESO:	AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE:	JHOSEP DAVID SALINAS GOMEZ REPRESENTADO POR YURY MABEL GOMEZ
DEMANDADO:	JHON HAROLD SALINAS MENESES
DECISIÓN:	Requiere para notificación decreto 806 2020.

En atención al memorial allegado el 13 de agosto de 2020 por la apoderada de la parte actora donde solicita efectuar la notificación del demandado a través de correo electrónico, se despacha de forma favorable y se exhorta para que efectúe la notificación de conformidad con el Decreto 806 de 2020, para lo cual deberá realizar lo siguiente:

1. Debe afirmar bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la presentación del escrito, que la dirección electrónica del demandado o sitio

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Calle 8 # 1-16 piso 4. Edificio Entre Ceibas, Cali. Teléfono: (2) 896 19 77
Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, señalando la forma cómo obtuvo dicha dirección y allegando las constancias correspondientes. Para el cumplimiento de este requisito, no basta con afirmar que fue suministrado por la parte demandante.

2. Una vez realizado esto, podrá realizar la notificación al correo electrónico de la parte demanda, y a este deberá anexar copia de la demanda, los anexos y del auto admisorio de la misma, indicando al demandado que: << El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página de la rama judicial.>>

Para probar que remitió los archivos adjuntos, deberá reenviar el mensaje al correo del despacho, y deberá seguir en adelante lo estipulado en el Decreto citado y remitir copia de todos los memoriales al correo electrónico del demandado, so pena de ser acreedora de multa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

2

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
Juez.

3.

Los canales de comunicación del despacho son: el número telefónico : (2) 896 19 77, el correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Web en la página de la rama judicial.

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Calle 8 # 1-16 piso 4. Edificio Entre Ceibas, Cali. Teléfono: (2) 896 19 77
Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co